



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DAV/0956/2019** del cual derivó la **Recomendación 008/2025**, abierto a instancia -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con el escrito presentado por -----, en fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, por hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (**FGE**), el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno vigente; este fue calificado de conformidad con los numerales 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron los informes correspondientes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgar el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se vulneró en agravio de ----- el *derecho de las víctimas*; por lo que en fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, este Organismo emitió la Recomendación número **008/2025**, dirigida a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, misma que fue notificada a la víctima, así como a la autoridad, a través de los oficios **CEDHV/DSC/0352/2025** y **CEDHV/DSC/0350/2025**, respectivamente, ambos de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco. Del mismo modo, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de atención Integral a Víctimas, mediante oficio **CEDHV/DSC/0351/2025** de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, con la finalidad de que se activasen a favor -----, los mecanismos previstos en la normatividad aplicable. -----

En ese tenor, mediante oficio **FGE/FCEAIDH/CDH/1790/2025** de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar **CEDHV/DSC/0661/2025** de data veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se notificó la respuesta de la autoridad a la víctima -----, así como su derecho a impugnar, otorgándole para ello, un término de 30 días naturales para su presentación, notificación que fue recibida de manera personal el día veintisiete de marzo de la anualidad que nos ocupa, tal y como se hace constar en acta circunstanciada de la misma fecha. -----



En consecuencia, en fecha dos de abril del año en curso, se recibió en esta Dirección, el escrito a través del cual la víctima -----, presentó el respectivo recurso de impugnación en contra de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, por la **no aceptación** de la Recomendación **008/2025**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se remita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. -----

TERCERO. Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el Expediente número **CEDH/1VG/DAV/0956/2019** del cual derivó la **Recomendación número 008/2025**, abierto a instancia de la víctima -----, -----

SEGUNDO. Procédase a notificar el presente acuerdo por medio de correo certificado con acuse de recibo, a -----, así como a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para su debido conocimiento. -----

TERCERO. Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito de data dos de abril de la anualidad que nos ocupa, mediante el cual -----, se inconforma de la **No Aceptación** de la Recomendación por parte de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, así como copias del Expediente **CEDH/1VG/DAV/0956/2019**. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco